

FUNDACION DE AMOR , CRECIMIENTO Y RESTAURACION

Sigla ACRESER

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8 a.m. del día 13 de Enero de 2015, se reunieron en la Cra. 11 N° 113-10 Apto. 304, con el propósito de constituir la **FUNDACION DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER**, que será una Entidad de utilidad común y Sin Animo de Lucro 'ESAL'.

Para conformar la junta de socios fundadores, se hizo previa convocatoria verbal y telefónica con 15 días hábiles de antelación, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la ESAL en mención, las siguientes personas que conformarían la Junta de Socios Fundadores:

Olga Lucía Gasca Losada, identificada con c.c N° 36'274.184, domiciliado en la ciudad de Neiva, quien es la ideóloga de este proyecto.

Amparo Montes Guahuña, identificada con c.c. 26'541.509, domiciliada en la ciudad de Neiva

Oscar Enrique Perdomo Gasca, identificado con c.c. N° 12'232.718, domiciliado en la ciudad de Neiva

Juan José Perdomo Gasca, identificado con c.c. N° 1'075.280.889. domiciliado en la ciudad de Bogotá.

Para tal fin, y reunidos en ASAMBLEA DE CONSTITUCION, se procedió a designar como presidente a Olga Lucía Gasca Losada, identificada con c.c. N° 36'274.184, y como Secretario de la misma a Oscar Enrique Perdomo Gasca, identificado con c.c. N° 12.232.718, quienes tomaron posesión del cargo asignado, jurando cumplir fielmente con los deberes a que corresponde.

Las cuatro personas mencionadas, acudieron a la cita para desarrollar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del quórum
- 2.- Consideración del orden del día
- 3.- Voluntad manifiesta de Constituir la Entidad ESAL
- 4.- Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

- 5.- Discusión y aprobación del contenido de los estatutos de la Fundación ACRESER.
- 6.- Postulación y elección de los dignatarios del Órgano Directivo.
- 7.- Organización del Órgano Fiscalizador.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del quórum.

El Secretario de la reunión verificó la presencia del quórum estatutario, para poder deliberar y decidir. El número de socios fundadores asistentes fue de cuatro (4), e igual número de socios convocados, con un 100% de quórum para tomar las decisiones y voluntades de constitución de la Junta Directiva de Socios Fundadores de esta clase de Entidad.

- 2.- Consideración del orden del día.

Seguidamente, el secretario puso en consideración el contenido a desarrollar en el orden del día a los asistentes fundadores, no teniendo objeciones y siendo aprobado por unanimidad en su totalidad.

- 3.- Voluntad manifiesta de Constituir la Entidad ESAL

Los miembros Fundadores arriba mencionados, manifiestan voluntariamente, libre de todo apremio, su disposición, que en la fecha se constituye la Entidad Privada, de naturaleza Jurídica Sin Animo de Lucro ESAL.

- 4.- Designación de Presidente y Secretario de la reunión.

Se designó como Presidente de la reunión a Olga Lucía Gasca Losada y Secretario a Oscar Enrique Perdomo Gasca, identificados como aparece al pie de su firma, quienes tomaron posesión de sus cargos.

- 5.- Discusión y aprobación de los estatutos de la Fundación ACRESER.

Una vez elegidos, leídos y discutidos los estatutos reglamentarios para la Fundación ACRESER, el señor secretario de la reunión dio lectura completa al proyecto de estatutos y la Presidente los sometió a aprobación.

Sabedores de los derechos fundamentales de Asociación, fueron aprobados por unanimidad de esta Junta de Socios Fundadores. Impartida la aprobación expresa de compromiso desde este acto, a cumplir las obligaciones que frente al estado y la sociedad, implican los efectos de constitución, firmaron los Socios fundadores, el texto de los estatutos aprobados, anexo a la presente acta, que hace parte integral de la misma.

- 6.- Postulación y elección de los dignatarios del Órgano Directivo.

Conforme al Artículo 32 de los Estatutos, se eligieron los dignatarios para conformar la Junta Directiva de Fundadores así:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Olga Lucia Gasca Losada con c.c. 36'274.184 de Pitalito,

VICEPRESIDENTE: Amparo Montes Guahuña con c.c. 26'541.509 del Pital,

SECRETARIO: Oscar Enrique Perdomo Gasca con c.c. 12'232.718 de Pitalito,

TESORERO: Juan José Perdomo Gasca, con c.c. 1'075.280.889 de Neiva

Los elegidos, manifestaron la aceptación de los cargos asignados y el compromiso que les implican.

7.- Organización del Órgano Fiscalizador.

De la misma manera, como reza el Artículo 18 de los Estatutos, se postula al Contador Público OSCAR BEDOYA MEJÍA, para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, identificado con c.c. 11'312.672, T.P. N° 64703-T y celular N° 315 323 9566.

Su designación es aprobada por unanimidad, por un periodo de (4) años, sin que haga parte del Órgano Directivo.

Agotado el Orden del Día, no siendo más el objeto de la reunión, se suscribe esta Acta Constitutiva, por todos los que en ella intervinieron. La presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída, fue aprobada por unanimidad, dando por terminada la reunión a las 12:30 p.m. de la fecha indicada.

SE SOLICITA POR PARTE DE LOS ASOCIADOS, A LA REPRESENTANTE LEGAL Y AL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE PROCEDAN A REGISTRAR ESTOS DOCUMENTOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CONFORME AL PROCEDIMIENTO VIGENTE, PARA EL SURGIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EL REGISTRO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SIGUIENDO LA COMPETENCIA DEL DOMICILIO PRINCIPAL, FIJADOS EN LOS ESTATUTOS APROBADOS Y PRESENTADOS A

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL GUBERNAMENTAL, PARA QUE EJERZA LA FUNCIÓN DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL GUBERNAMENTAL, PARA QUE EJERZA LA FUNCION DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA.

OSCAR ENRIQUE PERDOMO GASCA

c.c. 12'232.718

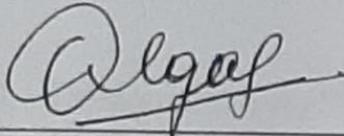
Secretario

OLGA LUCIA GASCA LOSADA

c.c. 36'274184

Presidente

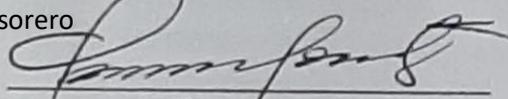
EN CONSTANCIA FIRMAN LOS CONSTITUYENTES:



JUAN JOSE PERDOMO GASCA

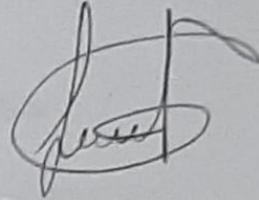
c.c. 10751280.889

Tesorero



C.C. 36'274184

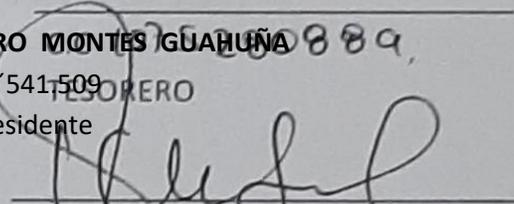
VICEPRESIDENTE



AMPARO MONTES GUAHUÑA

c.c. 26'541.509

Vicepresidente



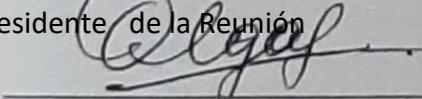
C.C. 12232718

SECRETARIO

OLGA LUCIA GASCA LOSADA

c.c. Nº 36'274.184

Presidente de la Reunión



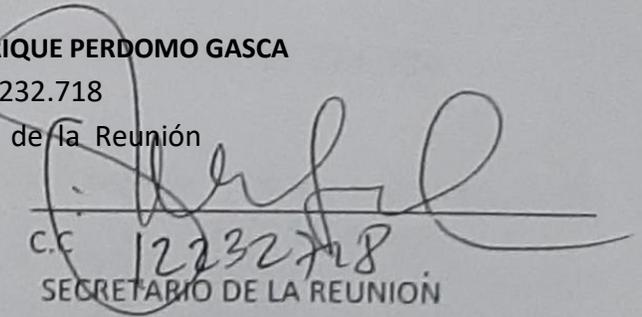
C.C. 36'274184

PRESIDENTE DE LA REUNION

OSCAR ENRIQUE PERDOMO GASCA

c.c. Nº 12'232.718

Secretario de la Reunión



C.C. 12232718

SECRETARIO DE LA REUNION

FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACIÓN

Sigla "ACRESER"

ESTATUTOS

Capítulo I: Nombre, Naturaleza, Domicilio, Objeto, Duración y Patrimonio de la Fundación.

Artículo 1°. **Del Nombre de Denominación:** La Persona Jurídica se denominará FUNDACION DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACIÓN, sigla "ACRESER".

Artículo 2°. **De la Naturaleza:** La Fundación ACRESER, es una entidad de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, abierta al servicio de la población vulnerable en el territorio Colombiano, sujeta a las normas legales vigentes. Nuestra meta es fomentar el desarrollo y crecimiento de los valores, derechos y deberes de las poblaciones y familias más vulnerables de nuestro país.

Artículo 3°. **Del Domicilio:** La Fundación ACRESER, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 11 Nª - 113- 10 apto. 304, pero podrá crear sedes o capítulos locales, los que determine la Junta Directiva, en cualquier ciudad del territorio Colombiano o país.

Artículo 4°. **De la Vigencia:** La duración de la Fundación ACRESER, es indefinida.

Artículo 5°. **Del Objeto:** La FUNDACIÓN ACRESER, tendrá como objeto principal, adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, dentro y fuera del país, mediante el desarrollo de actividades con las que se beneficien los integrantes, a través de la investigación, reflexión, divulgación y fortalecimiento, de los agentes económico, social, cultural y político, que inciden en el desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como la capacitación no formal a través de convenios con universidades, colegios e institutos técnicos industriales, creando experiencias gratificantes, para el restablecimiento del autoestima de esta población, que con su actitud de paz y crecimiento, contribuyan al desarrollo y crecimiento del bienestar general de la sociedad general.

La FUNDACION "ACRESER", tendrá por objeto entre otras cosas, participar en el desarrollo de los procesos orientados a ayudar a la población en estado de vulnerabilidad física, psicológica, social, de creencias, económica, racial, de discapacidad y sexual, impulsando la aprobación de leyes, que contribuyan a erradicar la discriminación, en el desempeño de cargos públicos, funciones, al logro de una adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración Pública, y así mismo, a realizar una veeduría sobre la aplicación de dichas normas.

Para el logro de sus objetivos, podrá celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios, y todos los que se realicen con la existencia y funcionamiento de la FUNDACION ACRESER, y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Los aportes, donaciones, contribuciones, bonos e ingresos en general que obtenga la FUNDACION ACRESER, los destinará a la realización de sus objetivos, con los siguientes fines específicos o actividades:

- A) Estimular, promover, realizar y coordinar proyectos con políticas de carácter social y cultural a favor de los sectores más vulnerables de la población.
- B) Fomentar, crear y generar empleo en convenio con otras ONGs organizacionales no gubernamentales, nacionales e internacionales de participación comunitaria con objeto de interés social.
- C) La fundación podrá contratar y licitar con entidades privadas y oficiales a nivel nacional e internacional: y contratar a través de sus afiliados los servicios profesionales, técnicos y culturales.
- D) Desarrollar el proyecto de los mercados de las canastas provincianas con los productos principales de la canasta familiar del nuevo milenio, pudiendo llevar a cabo suministros con empresas privadas, oficiales nacionales e internacionales y ventas a través de convenios que favorezcan las familias desplazadas o de escasos recursos económicos que padezcan calamidades domesticas, terremotos etc.
- E) Desarrollar proyectos productivos sociales, seminarios congresos y eventos culturales como; exposiciones de pinturas, canto, modelaje, baile, así como la edición de libros, revistas y obras literarias que fomenten el desarrollo cívico y solidario en las madres cabeza de hogar, microempresarios y en las diferentes entidades de carácter social nacional e internacionalmente.
- F) Gestionar ayuda solidaria y humanitaria. ante las diferentes fundaciones y organizaciones sociales nacionales e internacionales, sin que influya en las políticas propias del sistema nacional de salud, a través de convenios para conseguir donaciones de equipos médicos y de salud, herramientas de diferentes clases que beneficien a la comunidad, complementando la capacitación en mecánica automotriz y a la microempresa en los diplomados sobre productivos autogestionarios.
- G) Gestionar ayudas en proyectos de viviendas y el desarrollo ante la comunidad internacional y nacional, urbanismo social, que beneficie el entorno social desprotegido en sus derechos fundamentales, para brindarles una vivienda digna.
- H) Defender los derechos humanos y apoyando el asesoramiento a otras ongs a través de convenios que resulten de un mutuo beneficio para la comunidad mas vulnerable de colombia.
- I) Hacer pedagogía, para lograr un cambio en el comportamiento de la sociedad Colombiana, con el fin de eliminar las costumbres que fomentan la corrupción y las conductas ilícitas.

- J) Fomentar la creación de microempresarios, y colaborar en la comercialización de productos a través de tratados de libre comercio, capacitando a los microempresarios en educación de carácter informal gratuito en universidades nacionales e internacionales mediante convenios y sin que influya en el sistema educativo nacional del ministerio de educación.
- K) Promover el desarrollo del turismo a través de las diferentes agencias nacionales e internacionales prestando el servicio de trámites de documentación ante las diferentes embajadas diplomáticas y autoridades competentes de cada uno de los países, pudiendo llevar grupos de personas a capacitarse en seminarios, diplomados y otras actividades complementarias con objetivos sociales.
- L) Fomentar actividades que permitan la creación con objetivos sociales difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales, concursos folclóricos, actos y deportivos, ferias y fiestas, reinados, creando un sentido de pertenencia en las actividades autóctonas de nuestro país.
- M) Gestionar recursos económicos a través de organizaciones internacionales financieras y ONGs para el desarrollo de los diferentes proyectos sociales que beneficien a las comunidades más pobres de nuestro país incluyendo, desplazados, comunidades indígenas en sus proyectos de vivienda urbana y rural.
- N) Crear convenios individuales y colectivos con fundaciones nacionales e internacionales, pudiendo traer donaciones en especie y económicas, como herramientas, maquinaria, equipos y elementos de salud, automotores y equipos de computación entre otros.
- O) Crear proyectos ambientales, y propender por la sostenibilidad del agua, el aire, la flora y la fauna.
- P) Fomentar la espiritualidad, como principio fundamental, moral y social de la dignidad, respetando la libertad de culto del ser humano en comunidad.
- Q) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles dentro o fuera del país-
- R) Intervenir como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito, recibiendo dando las garantías del caso cuando haya lugar a ellas, dentro del marco de las disposiciones legales vigentes.
- S) Girar, endosar, firmar letras, avalar, asegurar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, celebrados con establecimientos de crédito, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, contratos en cuentas corrientes o de ahorro.
- T) Recibir bonos, garantías bancarias y otros documentos financieros y entrar en programas de alto rendimiento que financie los diferentes programas y proyectos programados. Podrá recibir, manejar e intervenir en aportes, legados, donaciones, cualquier colaboración útil, para el desarrollo de los fines de esta entidad.
- U) Conectar y hacer parte de otras fundaciones, asociaciones, corporaciones o entidades con experiencia legal, que desarrollen o se propongan actividades afines, sea como socia o afiliada a alianzas estratégicas temporales.

- V) Someterse al arbitramento, desistir o apelar las desiciones de amigables componedores, o de árbitros con facultad expresa, para convenir desiciones en derecho o equidad, tanto frente a sus miembros, funcionarios o administradores, como frente a terceros.
- W) Celebrar y ejecutar los contratos de trabajo y de prestación de servicios, requeridos para adelantar las actividades, previo convenio de salarios y honorarios.
- X) Celebrar y ejecutar en general todos los actos jurídicos que sean necesarios y útiles para alcanzar sus fines, así como los preparatotios y complementarios a ellos.
- Y) Buscar capacitación permanente para los miembros de la fundación, con gestión de apoyo técnico y tecnológico de organismos nacionales e internacionales.
- Z) Desarrollar acciones, planes, programas y proyectos, basados en una concepción integral del ser humano, que brinden beneficios directos e indirectos a favor de la discapacidad y de las poblaciones vulnerables.
 - a) Proyectos de salud integral preventiva y correctiva.
 - b) Proyectos encaminados a la educación no formal nacional e internacional.
 - c) Proyectos microempresariales en Colombia y en el exterior.
 - d) Proyectos sociales, recreacionales, deprotivos, de intercambio cultural, etc.
 - e) Proyectos turísticos nacionales e internacionales.
 - f) Tratados de comercio con otras fundaciones nacionales e internacionales, o alianzas estratégicas con fundaciones, ONGs, corporaciones, constructoras, institutos, universidades de tipo privado o estatal, nacionales e internacionales.
 - g) Alianzas estratégicas con Fundaciones, ONGs, Corporaciones, Constructoras, Institutos, Universidades de tipo Privado o Estatal, Nacionales e Internacionales.

Artículo 6º. Duración: El tiempo de duración, será indefinido.

Artículo 7º. Del Patrimonio: El patrimonio inicial de la Fundación ACRESER, está compuesto por aporte de dinero, un (1) sillón odontológico, una (1) silla de rodachines, un (1) módulo odontológico e instrumental odontológico, que en la fecha donan los socios fundadores y los benefactores, representando un valor total de doce millones de pesos moneda corriente (12'000.000,ºº), y hará parte de él los bienes que a cualquier título adquiera la Fundación, con el producto de su patrimonio, por los rendimientos de sus inversiones, por las utilidades que produzcan las operaciones y actividades de sus programas, por los aportes que se le hagan a futuro, por los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que ellos sean, por el valor de las contribuciones que realicen sus benefactores y las donaciones y/o legados que se le hagan a la Fundación ACRESER y que ella acepte.

Capitulo II: Socios

Artículo 8º. De los Socios: Lo son todas aquellas personas que habiendo solicitados su aceptación, sean aceptadas como socios de acuerdo con estos estatutos, comprometiendose a cumplir los

reglamentos relevantes para su categoría de socio y a contribuir al logro de los objetivos de la Fundación ACRESER.

Parágrafo Primero: Se entenderá por socio, quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo: Los derechos de los socios que incumplan el parágrafo primero, serán suspendidos por la Dirección Ejecutiva, sin necesidad de que medie procedimiento alguno.

Parágrafo Tercero: Los socios que completen un (1) año calendario, suspendidos serán retirados por la Junta Directiva de la Fundación ACRESER, sin que medie procedimiento alguno.

Parágrafo Cuarto: Si un socio suspendido, desea reintegrarse a la Fundación ACRESER, deberá ponerse al día en sus obligaciones, para poder ser considerada su solicitud de reinscripción.

Parágrafo Quinto: Si un socio retirado desea reintegrarse a la Fundación ACRESER, deberá realizar la solicitud por escrito, manifestando su deseo de reintegro, expresando su compromiso, para que la Junta Directiva estudie y decida la aceptación o negación del reintegro.

Parágrafo Sexto: Cualquier socio, podrá solicitar que su calidad de socio, sea congelada por periodo de un (1) año, por residencia fuera del país. La congelación estará vigente durante el tiempo que sea expresamente solicitado con derecho a prórroga por un periodo máximo de (1) año y por una sola vez..

Artículo 9°. Tipo de Socios: La Fundación ACRESER, tendrá dos (2) grandes clases de socios:

- A.- Socios Fundadores
- B.- Socios Estratégicos.

Dentro de los socios Estratégicos, se encuentran los siguientes cuatro (4) subtipos de socios: a) Honorarios

- b) De Capacitación o Formación
- c) Directores de Proyectos
- d) Institucionales.

Artículo 10°. De los Socios Fundadores: Son aquellas personas que aceptaron la convocatoria y suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación ACRESER.

Artículo 11°. Derechos de los Socios Fundadores: Los derechos de los Socios Fundadores serán los siguientes:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones de Consejo de la Junta Directiva.
- 2) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de Socios.
- 3) Participar en todas las actividades y organismos de la Fundación.

Artículo 12°. Obligaciones de los Socios Fundadores: Serán obligaciones de los Socios Fundadores las siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores, participar en la Asamblea de Socios y asistir a todas las reuniones a que sean citados.
- 2) Pagar las contribuciones que establezca la Junta Directiva durante la Asamblea de Consejo de Fundadores.
- 3) Liderar y/o gestionar actividades para la sostenibilidad de la Fundación ACRESER, y sus proyectos.
- 4) Apoyar y hacer veeduría a los socios estratégicos directores de proyectos, en el logro de objetivos trazados a corto, mediano y largo plazo.
- 5) Contribuir al desarrollo de los objetivos de la Fundación, a su sostenibilidad y solidez.
- 6) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las disposiciones que sean expedidas por el Consejo de Fundadores, La Asamblea de Socios y la Junta Directiva.

Artículo 13°. De los Socios Estratégicos. Serán socios estratégicos, aquellas personas que colaboren en la realización de los proyectos que la Fundación ACRESER, de acuerdo a su desempeño laboral, ética, conocimientos, relaciones o deseo de colaboración con estos.

Se entienden como socios estratégicos cuatro (4) subtipos de socios:

- 1) **Socios Estratégicos Honorarios:** Serán socios honorarios, las personas a quienes el Consejo de Fundadores, confiera esta dignidad, por unanimidad en atención a sus merecimientos nacionales e internacionales, o por sus servicios a la Fundación.

Parágrafo Primero: El consejo de Fundadores, deberá establecer y aprobar, un reglamento de socios honorarios, en el que se establecerán sus derechos y obligaciones.

Parágrafo Segundo: La categoría de Socio Honorario, se pierde por muerte, renuncia escrita, o por una decisión unánime del Consejo de Fundadores.

- 2) **Socios Estratégicos de Capacitación o Formación:** Los Socios de Capacitación serán las personas que por su idoneidad, sus conocimientos, experiencia y manejo de un tema específico, tengan la disposición, quieran y cuenten con el tiempo para liderar, adiestrar o guiar a un grupo de personas, en un determinado proyecto.

- 3) **Socios Estratégicos Directores de Proyectos:** Estos socios serán nombrados por la Junta Directiva, para liderar y coordinar proyectos específicos, acordes con su experiencia, idoneidad, relaciones, conocimientos, eficiencia, ética y profesionalismo.

Parágrafo Primero: Se nombrarán Socios Directores de Proyectos, para cada una de las áreas en que la Fundación ACRESER requiera, para el efectivo desarrollo de un proyecto.

Parágrafo Segundo: La categoría de un Socio Director de Proyecto, tendrá vigencia durante el tiempo de desarrollo del proyecto en cuestión, desde la programación, presentación, ejecución y mantenimiento del proyecto asignado, cuando fuere necesario.

Parágrafo Tercero: El incumplimiento de las áreas asignadas, malos manejos, su desestimiento, o por decisión de la Junta Directiva, este socio puede ser removido de su cargo, de forma irrevocable.

- 4) **Socios Estratégicos Institucionales:** Son personas jurídicas, que solicitan la calidad de socios de la Fundación ACRESER. Las personas jurídicas, solo podrán tener la calidad de socios adherentes; en este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite, y sea admitida como socio, deberá establecer por escrito, quien o quienes serán las personas naturales asignadas para actuar en representación de la institución ante la Fundación.

Parágrafo: El consejo de Fundadores, establecerá el reglamento mediante el cual los Socios Estratégicos Institucionales se registrarán, sus obligaciones y derechos especiales como condición institucional.

Artículo 14°. Derechos de los Socios Estratégicos: Son derechos de todos los Socios Estratégicos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de socios
- b) Participar de todas las actividades y organismos de la Fundación ACRESER.

Artículo 15°. Obligaciones de los Socios Estratégicos: Serán Obligaciones de todos los Socios Estratégicos, las siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Socios, y a las demás reuniones que sean citados.
- 2) Contribuir al desarrollo de los objetivos de la Fundación ACRESER, así como a su sostenibilidad y solidéz.
- 3) Cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación ACRESER, así como las disposiciones que seann expedidas, por el Consejo de Fundadores, la Asamblea de Socios y de la Junta Directiva.

Artículo 16°. Pérdida de la Calidad de Socio: la calidad o derechos de Socios Estratégicos, se pierde por renuncia, por muerte, o por voluntad de la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 17°. Ejercicio de los Derechos de Socio: Los derechos de los socios, de todas las categorías antes enunciadas, y en todos los espacios de la Fundación ACRESER, no podrán ser ejercidos por quienes se encuentren suspendidos, ausentes o sin cumplir a cabalidad sus obligaciones.

Capitulo III: Dirección, Administración y Control

Artículo 18°. De los órganos de Dirección, Administración y Control: La Fundación ACRESER, tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración y Control:

- 1) Consejo de Fundadores
- 2) Asamblea de Socios
- 3) Junta Directiva
- 4) Dirección Ejecutiva
- 5) Revisoria Fiscal

Artículo 19º. Del Consejo de Fundadores: El Consejo de Fundadores de la Fundación ACRESER, será el máximo organo de dirección.

Artículo 20º. Conformación del Consejo de Fundadores: El Consejo de Fundadores que conforman la Fundación ACRESER, estará compuesto por personas naturales que son los socios fundadores y ningún socio jurídico.

Artículo 21º. De la pérdida de calidad de Socio del Consejo de Fundadores: la calidad de Socio del Consejo de Fundadores, se perderá por muerte o por renuncia expresa.

Artículo 22º. Reuniones del Consejo de Fundadores: Las reuniones del Consejo de Fundadores serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán dentro de los Primeros tres (3) meses de cada año, en la fecha en que lo convoque el Presidente del Consejo de Fundadores: El Consejo se reunirá a la hora y en el lugar designado para cada reunión en la citación. La citación al Consejo deberá ser enviada por escrito, a la dirección catastral o de correo electrónico registrados, de cada uno de los Socios miembros del Consejo con quince (15) días hábiles de anticipación.

El Presidente del Consejo de Fundadores tendrá el derecho de convocar al Consejo de Fundadores cuando así lo requiera por escrito, y realizar la reunión con un número de los Socios miembros del Consejo equivalente por lo menos a la tercera parte de los mismos. Si no fuere convocado, el Consejo de Fundadores se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes a las 6 p.m. en las oficinas donde funcione la administración de la Fundación ACRESER.

Artículo 23º. Reuniones extraordinarias del Consejo de Fundadores: Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación ACRESER, previa convocatoria del Presidente del Consejo, de la Junta Directiva en pleno y por consenso, o de el(la) Revisor(a) Fiscal. El Consejo de Fundadores también se podrá reunir con carácter obligatorio o imperativo, por la citación a reunión extraordinaria suscrita por un número de Socios miembros del Consejo, superior al 50% de los mismas. La citación al Consejo deberá ser enviada a la dirección catastral o electrónica registrada, de cada una de los socios miembros del Consejo con quince (15) días calendario de anticipación. Para todas las reuniones extraordinarias la citación debe incluir el respectivo orden del día.

Artículo 24º. Quórum del Consejo de Fundadores: Habrá quórum para las reuniones del Consejo de Fundadores con la concurrencia de un número de Socios Activos superior al 30% de los Socios miembros del Consejo de Fundadores. Si a la fecha de una reunión del Consejo de Fundadores no hay quórum, después de haber transcurrido una hora de aquella para la cual fue citada, quien convocó señalará un nuevo día y hora que se anunciará como lo dispone el Artículo anterior. Para esta segunda reunión formará quórum cualquier número plural de Socios Activos del Consejo de Fundadores que concurra.

Parágrafo Primero: Las reuniones extraordinarias del Consejo de Fundadores para Reforma de Estatutos tendrán un quórum especial del 30% presencial.

Artículo 25º. Decisiones del Consejo de Fundadores: Las decisiones del consejo de Fundadores se tomarán por la mitad más uno de los votos de los Socios Activos asistentes.

Artículo 26º. Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Fundadores: El Consejo de Fundadores tendrá un Presidente. Igualmente un Vicepresidente, un secretario y un Tesorero, éstos tres últimos elegidos para períodos de cuatro (4) años. Estos cargos serán de libre remoción por el mismo Consejo.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas en el Consejo de Fundadores, en el segundo de los casos hasta que se elija un nuevo Presidente. El Vicepresidente será designado del seno mismo del Consejo, mientras que el nombramiento del secretario puede recaer en una persona ajena al mismo.

Parágrafo Primero: Mientras viva y así lo desee, la Presidenta del Consejo de Fundadores será Olga Lucia Gasca Losada, promotora creadora y Representante Legal de esta institución, quien podrá ejercer el cargo o delegarlo a quien ella determine.

Parágrafo Segundo: En caso de ausencia absoluta de la Presidenta, sea por muerte o por incapacidad permanente, se elegirá un nuevo Presidente del seno del Consejo de Fundadores dentro de los 60 días siguientes de su falta.

Artículo 27º. Funciones del Consejo de Fundadores: Son funciones del Consejo de Fundadores las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación ACRESER, y orientar sus actividades.
- 2) Designar por el sistema de cooptación a los Socios Estratégicos.
- 3) Elegir las personas idóneas que desempeñen los cinco cargos del Consejo en la Junta Directiva de la Fundación ACRESER, para períodos de cuatro (4) años pudiendo removerlos libremente.

- 4) Considerar, aprobar o improbar dentro de los tres (3) Primeros meses de cada año, el balance general y demás estados financieros de la Fundación ACRESER y el presupuesto de ingresos y gastos del mismo, para la vigencia siguiente que se le presente al Director Ejecutivo.
- 5) Reglamentar e interpretar los estatutos y velar por su cumplimiento.
- 6) Reformar los presentes estatutos, de acuerdo con las disposiciones previstas para tal efecto por estos estatutos.
- 7) Decretar y aprobar la disolución de la Fundación ACRESER de conformidad con las normas legales y estatutarias respectivas.
- 8) Dictar su propio Reglamento interno.
- 9) Establecer los Reglamentos que desarrollan o que establecen la forma como operará la Fundación ACRESER, en los aspectos que el Consejo considere relevante y en particular, los Reglamentos relativos a las diferentes clases de Socios y al funcionamiento de la Junta Directiva.
- 10) Considerar las listas propuestas por la Junta Directiva de aquellos Socios candidatos a ser suspendidos y resolver sobre éstas.
- 11) Los demás que le asignen estos estatutos, aquellas no asignados a la Junta Directiva, a la Asamblea de Socios y a la Dirección Ejecutiva, así como las demás que le correspondan como Suprema Autoridad de la Fundación ACRESER.

Parágrafo Primero: Para reformar los estatutos de la Fundación ACRESER, se requerirán mínimo dos reuniones del Consejo. La propuesta deberá ser presentada en una reunión citada para tal fin, con orden del día en el que se menciona la intención de reforma de los estatutos y de la forma como se establece sean citadas las reuniones extraordinarias del Consejo de Fundadores. Si esta propuesta de cambio de estatutos es aceptada en esta reunión, los estatutos propuestos deberán ser ratificados en una sesión diferente del Consejo de Fundadores, realizada entre los ocho (8) días calendario y los treinta (30) días calendario después de la primera reunión en que fue aceptada la propuesta inicial.

Parágrafo dos: La reunión extraordinaria del consejo de Fundadores para reforma de estatutos tendrá un quórum especial, de por lo menos un 30% presencial. La reforma de estatutos deberá ser aprobada por el voto favorable de 2/3 partes de los Socios del Consejo de Fundadores.

Artículo 28º. Asamblea de Socios: La conforman todos los Socios Fundadores y Estratégicos.

Artículo 29º. De las reuniones de la Asamblea de Socios: La Asamblea de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario a juicio de quienes están facultados para convocarla. La convocatoria de la Asamblea de Socios, bien sea ordinaria o extraordinaria la podrá hacer la Presidenta del Consejo de Fundadores, de la Asamblea de Socios, de la Junta Directiva

o una cuarta parte de los Socios en forma colectiva. En todos los casos las citaciones para las reuniones se harán con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante carta que la persona o personas convocantes dirigirán a la dirección catastral o electrónica registrada de cada una de las socios de la asamblea. Esta citación deberá incluir además de los detalles de la reunión, el respectivo orden del día propuesto.

Artículo 30º. Del quórum de la Asamblea de Socios: La Asamblea de Socios podrá deliberar y decidir válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios Activos que estén habilitadas para concurrir. Sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de las asistentes.

Parágrafo Primero: En caso de que no se reúna el quórum suficiente, se citará a una nueva reunión, la cual deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes y en la cual habrá quórum y por lo tanto se deliberará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Socios Activos que concurren a ella.

Parágrafo Segundo: El (la) Revisor(a) Fiscal deberá asistir a las reuniones de la Asamblea de Socios siempre y cuando sea convocado, caso en el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 31º. De las funciones y atribuciones de la Asamblea de Socios: Son funciones de la Asamblea de Socios:

- 1) Velar por el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN y orientar sus actividades.
- 2) Elegir Revisor(a) Fiscal y fijarle sus honorarios.
- 3) Elegir cuatro (4) Socios para que hagan parte de la Junta Directiva.
- 4) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Fundadores.

Parágrafo Primero: La Asamblea de Socios tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario elegidos para la correspondiente Asamblea. El Presidente. y el Vicepresidente serán designados de la misma Asamblea de su seno, mientras el nombramiento de la Secretario puede recaer en una persona ajena a la misma.

Artículo 32º. De la Junta Directiva: La Fundación ACRESER, tendrá una Junta Directiva compuesta por 4 Socios Activos que harán parte del Consejo de Fundadores.

Parágrafo Primero: El Presidente(a) del Consejo de Fundadores, quien será también Presidente de la Junta Directiva, pertenecerá a dicha Junta como miembro de la misma por el tiempo de existencia de la Fundación ACRESER. La presidencia de la Junta Directiva podrá ser delegada en otro miembro de la Junta, por el período que el Presidente del Consejo lo estime conveniente.

Parágrafo Segundo: Los representantes de la Asamblea de Socios a la Junta Directiva serán elegidos por el sistema de cociente electoral para períodos de cuatro (4) años y serán de libre remoción por la misma.

Artículo 33º. Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería de la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Presidente del Consejo de Fundadores: El Vicepresidente será elegido del seno de la Junta para períodos de cuatro (4) años y será de Libre remoción de la Junta Directiva y ejercerá las funciones de Presidente de dicho órgano en ausencia de la misma. El Secretario será elegido para períodos de cuatro (4) años de su seno o fuera del mismo y podrá ser removido por la Junta.

Artículo 34º. De las funciones y atribuciones de la Junta Directiva: Se entienden delegadas en la Junta Directiva las siguientes:

- 1) Nombrar al Director Ejecutivo para períodos de un (4) años, sin perjuicio de remoción anticipada, prórroga de mandato y fijarle su remuneración;
- 2) Aprobar los pronunciamientos, ponencias, investigaciones y estudios que se efectúen en nombre de la entidad;
- 3) Autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales;
- 4) Autorizar la creación o liquidación de capítulos locales y decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos en otros lugares del país o del exterior;
- 5) Determinar la extensión de las actividades de LA FUNDACIÓN a las diferentes regiones o ciudades dentro o fuera del territorio nacional, aún sin el establecimiento de sucursales;
- 6) Aprobar el informe anual que la Directora Ejecutiva debe presentar al Consejo de Fundadores para su aprobación final;
- 7) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las determinaciones del Consejo de Fundadoras, de la Asamblea de Socias y de las propias;
- 8) Crear los Comités y comisiones permanentes o transitorios que estime del caso, según lo establecido en estos estatutos;
- 9) Nombrar consejos asesores de la Fundación ACRESER, según lo previsto en estos estatutos;
- 10) Fijar escalas de remuneración cuando a ello haya lugar;
- 11) Otorgar facultades específicas a la Directora Ejecutiva;
- 12) Designar a la persona que debe reemplazar en sus ausencias temporales a la Directora Ejecutiva;
- 13) Crear distinciones y premios con sus respectivos reglamentos de adjudicación;
- 14) Señalar la cuantía hasta la cual el Director Ejecutivo, de manera autónoma puede contratar y obligar a LA FUNDACIÓN sin su autorización expresa;
- 15) Expedir el reglamento de incompatibilidades e inhabilidades que regirá para LA FUNDACIÓN;
- 16) Revisar cuando lo estime conveniente, directamente o por medio de personas designadas por ella, los libros y documentos de LA FUNDACIÓN.

17) Proponer al Consejo de Fundadoras el Plan de acción de la FUNDACIÓN cada año para su consideración.

18) Las demás que le señale la ley o el Consejo de Fundadores.

Artículo 35º. De las reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario, previa convocatoria hecha por la Directora Ejecutiva, por el (la) Revisor(a) Fiscal, por el Presidente del Consejo de Fundadores, o por la Presidenta de la Junta o por la mitad mas una de las Socias miembros de la Junta.

Parágrafo Primero: El(la) revisor(a) Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva siempre y cuando sea convocado, caso en el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 36º. Del Quórum y sus decisiones: La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia de cuatro (4) de sus miembros, excepto en los casos en que la Ley o los estatutos exijan una mayoría especial. Sus determinaciones serán adoptadas con el voto afirmativo de al menos tres (3) socios del Consejo de Fundadores presentes.

Artículo 37º. Del Libro de Actas: De las deliberaciones y decisiones del Consejo de Fundadores, de la Asamblea de Socios y de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de Actas registrado. Las Actas serán firmadas por los respectivos Presidente y Secretario.

Artículo 37º. Del (la) Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación ACRESER, por lo tanto la representará judicial y extrajudicialmente y podrá obligarla de conformidad con los presentes estatutos y reglamentos. El Director Ejecutivo podrá delegar la representación judicial y extrajudicial cuando lo considere conveniente para beneficio de la FUNDACIÓN, dentro del marco de que para el efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 38º. De las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo:

1) Representar a la FUNDACIÓN y dirigirla al tenor de estos estatutos y las decisiones del Consejo de Fundadores, y la Junta Directiva;

2) Designar los apoderados de la FUNDACIÓN, sean estos judiciales o extrajudiciales;

3) Obligar a la FUNDACIÓN hasta por el límite autorizado por la Junta Directiva para la celebración de toda clase de contratos o actos que impongan obligaciones o gravámenes a la Fundación ACRESER;

4) Transigir, conciliar, decidir, allanar, delegar o comprometer en nombre de la FUNDACIÓN conforme a lo establecido en los presentes estatutos;

5) Rendir a la Junta Directiva, al Consejo de Fundadores y a la Asamblea de socios en sus reuniones, los informes sobre la marcha de la FUNDACIÓN;

- 6) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos;
- 7) Velar por la integridad patrimonial de la Fundación ACRESER;
- 8) Designar y vincular a los funcionarios de la FUNDACIÓN que sean de su competencia;
- 9) Las demás que le impongan los presentes Estatutos o la Junta Directiva.

Artículo 39º. Del (la) Revisor(a) Fiscal: La FUNDACIÓN tendrá un(a) Revisor(a) Fiscal elegido(a) por la Asamblea para períodos de un año. El(la) revisor(a) Fiscal Podrá ser reelegido(a) de período en período y removido(a) en cualquier momento. Sus funciones son las que para tal cargo señala la ley y en especial las indicadas respecto a los(as) Revisores(as) Fiscales de sociedades por acciones, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la Fundación ACRESER. El(la) revisor(a) Fiscal tendrá un(a) suplente quien lo(a) reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

Parágrafo Primero: El(la) revisor(a) Fiscal, deberá asistir a las reuniones anuales de la Asamblea de Socios.

Capítulo IV: Capítulos Locales

Artículo 40º. De su creación y funcionamiento: La Fundación ACRESER podrá establecer capítulos en las ciudades del país o en el exterior, previa aprobación por la Junta Directiva y su respectiva ratificación por el Consejo de Fundadores, de las razones que justifiquen su creación.

Una vez decretada por la Junta Directiva la creación de un capítulo local y aprobado por el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva deberá proceder a reglamentar su respectivo sistema de administración y funcionamiento.

Capítulo V: Disolución y Liquidación

Artículo 41º. De la disolución y liquidación: La Fundación ACRESER podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causales: 1) Por imposibilidad para desarrollar su objeto: 2) Por decisión del Consejo de Fundadores; 3) Por cualquiera de las causales contempladas en la Ley.

Artículo 42º. De la liquidación: En la misma reunión en que se decreta la disolución, el Consejo de Fundadores fijará el procedimiento para la liquidación del patrimonio de la FUNDACIÓN.

Artículo 43º. De la liquidadora: La Junta Directiva designará, previa recomendación del (la) Presidente de la misma, dos liquidadores, uno principal y su suplente, quien actuará en las faltas absolutas o temporales del principal.

Artículo 44º. Del patrimonio final: Los activos líquidos que resulten después de canceladas todas las obligaciones, las cuales se pagarán cumpliendo con la prelación legal si los hubiere, serán entregados a otra entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, y cuyos fines sean similares, entidad que será escogida por el Consejo Directivo de la Fundación ACRESER.

Capítulo VI: Vigilancia y Control

Artículo 45º. La Asamblea indica que dados los objetivos de la Fundación ACRESER, su vigilancia la debe adelantar la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Los presentes Estatutos, fueron puestos en consideración, ante la Asamblea General Constitutiva todos y cada uno de sus 45 artículos, ante el Consejo de Fundadores de m la FUNDACION DE AMOR, CRECIMIENTO Y RSTAURACION, sigla ACRESER, y fueron aprobados por unanimidad, dando constancia con su firma y número de cédula, en la misma Acta Constitutiva, que da cuenta de supuesta parte en consideración y aprobación, de los presentes estatutos.

Para adoptar las decisiones pertinentes a la misma, el número de votos emitidos por esta Asamblea General Constitutiva, se contaron cuatro (4) votos.

Para constancia, se firma a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015), en la ciudad de Bogotá D.C.

OSCAR ENRIQUE PERDOMO GASCA
c.c. Nº 12'232.718
Secretario

OLGA LUCIA GASCA LOSADA
c.c. Nº 36'274.184
Presidente

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Presidente y Representante Legal, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

OLGA LUCIA GASCA LOSADA

c.c. N° 36'274.184

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de VICEPRESIDENTE

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Vicepresidente, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

AMPARO MONTES GUAHUÑA

c.c. N° 26'541.509

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de SECRETARIO

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Secretario, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

OSCAR ENRIQUE PERDOMO GASCA

c.c. N° 12'232.718

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de TESORERO

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Tesorero, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

JUAN JOSE PERDOMO GASCA

c.c. N° 1.075'280.889

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de REVISOR FISCAL

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Revisor Fiscal, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

OSCAR BEDOYA MEJIA

c.c. N° 11.312.672

T:P: 64703 - T

Bogotá D.C., Enero 13 de 2015

Señores

FUNDACION ACRESER

L. C.

REF: Aceptación del cargo de CONTADOR

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, me permito comunicar a ustedes, la aceptación del cargo de Contador, de la FUNDACIÓN DE AMOR, CRECIMIENTO Y RESTAURACION, sigla ACRESER, por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

FERNEY ESPINOSA PUENTES

c.c. N° 7'716.629

T:P: 137777 - T